



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00736240- -NEU-DESP#CED - CREACIÓN CARGOS AUXILIAR DE SERVICIO  
- C.P.E.M. N° 91 VILLA TRAFUL -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00736240- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la creación de cargos y la fijación de la planta funcional de Auxiliares de Servicio del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 91 de Villa Traful, Distrito Escolar IX;

Que por Resolución N° 2133 de fecha 30 de noviembre de 2007 se aprobó la fijación de las plantas funcionales de Auxiliares de Servicio para los establecimientos de Nivel Medio;

Que el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 91 no cuenta con la mencionada fijación dado que fue creado por Resolución N° 2067 de fecha 23 de diciembre de 2016, debiendo determinarse la misma en relación a la matrícula y espacios físicos existentes;

Que actualmente cuenta con una planta funcional de Auxiliares de Servicios de cuatro (4) cargos, para la atención del servicio de refrigerio, mantenimiento y limpieza del edificio;

Que es necesaria la creación de dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, uno para el turno mañana y uno para el turno tarde, al verse incrementada la matriculación escolar y expansión con respecto al aumento de las secciones/espacios físicos, dado el reacondicionamiento del área del edificio original de la escuela y la ampliación del espacio de comedor, garantizando así la presencialidad plena y las garantías necesarias de habitabilidad, acordes a la cantidad de estudiantes y personal docente;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar y arbitrar los medios necesarios para que en tiempo y forma se pueda dar respuesta favorable, a las expectativas de la comunidad, respecta a la demanda detectada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo prevé el régimen de ingresos, requisitos y aspectos reglamentarios generales aplicados al procedimiento de ingreso al Consejo Provincial de Educación, conforme el marco legal acordado y convalidado entre las partes involucradas en el mismo;

Que el llamado a Concurso de Ingreso de Personal, permite propiciar un marco de selección y regulación de

carácter objetivo, conforme a los principios nacionales e internacionales vigentes del régimen laboral;

Que la Supervisión Institucional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria, avalan el presente trámite;

Que mediante Resolución N° 0514/2023 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 11 de mayo de 2023, de dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1 en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 91 de Villa Traful, Categoría 3ra., Grupo "D", Distrito Escolar IX;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0514/2023.

**Artículo 2°:** CRÉASE, a partir del 11 de mayo de 2023, en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 91 de Villa Traful, Categoría 3ra., Grupo "D", Distrito Escolar IX, de los cargos que se indican:

- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Mañana, Secuencia 2.
- Un (1) cargo de Auxiliar de Servicio, Agrupamiento UX, Nivel 1, Turno Tarde, Secuencia 3.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09, SA.02, U.O.09, PRG.031, SUBP.004, FIN.03, FUN.04, SUBF.04, INC.01, PPAL.10/29, PPAR.00, SPAR.018, FUFI.1111 del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE que a través de Dirección Provincial de Educación Secundaria del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.